

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	er	

Referencia: EX-2021-17663777-GDEBA-DPHMSALGP - Asignación de Becas "Centros Alternativos de

Atención Médica Extr

ahospitalarios (CAAME)" [21]

VISTO el EX-2021-17663777-GDEBA-DPHMSALP, por el cual se propicia la asignación de becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, y bajo las condiciones de funcionamiento de los "Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires", implementadas mediante RESO-2021-1910-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa de Becas se creó con el fin de dar respuesta institucional a cualquier situación crítica, relacionada al recurso humano necesario para afrontar las distintas contingencias que surjan en las dependencias del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles;

Que por la RESO-2021-1910-GDEBA-MSALGP se aprobaron las condiciones de funcionamiento de los "Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires", el cual busca dar respuesta a las necesidades planteadas en el mismo y generar plazas de cuidados mínimos, a través de la creación de centros de atención médica alternativos con instalaciones, logística y RRHH adecuados para atención y monitorización de pacientes con infección por COVID-19 moderada;

Que la Dirección Provincial de Hospitales solicita la asignación de becas en el marco del Programa para las Contingencias Institucionales Criticas, referidas con anterioridad;

Que algunas de las asignaciones de becas propiciadas se enmarcarán dentro de las

previsiones establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 132/20, sus modificatorios y prórrogas, el cual instruye al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad;

Que han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a orden 27 y 36 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 5725/89 y Nº 132/20, sus modificatorios y prórrogas;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2021, becas asistenciales en favor de las personas que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-20131904-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo al detalle que se brinda en el mismo, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución Nº 2398/08, sus modificatorias y complementarias, bajo las condiciones de funcionamiento de los "Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires", implementadas mediante RESO-2021-1910-GDEBA-MSALGP, y conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Nº 5725/89.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2021, becas asistenciales en favor de las personas que se mencionan en el Anexo 2 (IF-2021-20131899-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, de acuerdo al detalle que se brinda en el mismo, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución Nº 2398/08, sus modificatorias y complementarias, bajo las condiciones de funcionamiento de los "Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires" - RESO-2021-1910-GDEBA-MSALGP, y conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Nº 5725/89, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad en los términos del artículo 2° del Decreto Nº 132/20, sus modificatorios y prórrogas.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 105 - Programa 8 - Subprograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.